



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 JUL 2023

Proceso N° 2022-00258

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada del demandado **MARIANO ANTONIO RODRIGUEZ ARRIETA**, el 31 de mayo de 2023 a través de medios electrónicos (fl. 41 al 44).
2. Igualmente, se incorpora al expediente la comunicación allegada por la parte actora a través de la cual remite las constancias de las notificaciones surtidas a los demandados, y solicita se ordene el emplazamiento de la demanda **AUTOMOTORA VERGARA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** (fls. 46 al 47).
3. En ese sentido, y verificadas las constancias de notificación, se advierte que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta, pues únicamente se ha enviado la citación para surtir la notificación personal señalada en el art. 291 del C.G.P., sin que obre constancia del envío del aviso de que trata el art. 292 del mismo Código.
4. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que el demandado **MARIANO ANTONIO RODRIGUEZ ARRIETA** fue notificado por conducta concluyente tal como se dispuso en auto proferido de manera simultánea al presente, y que al respecto de la demandada **AUTOMOTORA VERGARA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, obra manifestación de la demandante en relación con que en la dirección de notificación indicada, ya no opera la sociedad, y desconoce otro lugar donde pueda ser citada, por lo que se solicita su emplazamiento.
5. Por lo expuesto, se ordena realizar el emplazamiento la demandada **AUTOMOTORA VERGARA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**. Por Secretaría procédase a realizar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se considerará surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y



una vez haya transcurrido ese término sin que comparezca quien allí se emplaza, se le designará curador *ad litem* para que le represente en el proceso.

6. Por Secretaría dese cumplimiento a la orden proferida en el numeral 3 contenido en el auto de 19 de mayo de 2023, en relación con que se libre el despacho comisorio, y remítase copia del expediente digital a la parte actora, al correo electrónico rlesmes@invias.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Poder Judicial Poder Público
Circuito Judicial Civil
Sección de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(s),



